



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dosmil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Eliana Cecilia Taborda Sucerquia
Demandado	Norbey Alonso Villa Muñoz
Radicado	050013110014-2021-00284-00

Teniendo en cuenta, que el auto mediante el cual se decretan las medidas previas, proferidos el día 29 de septiembre de la presente anualidad, contiene errores por cambio de palabras, toda vez que, sin razón alguna, se cambió el municipio donde labora el ejecutado, por lo que debe proceder el Despacho con la corrección de dichos yerros.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P.

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR POR CAMBIO DE PALABRAS**, en el que se incurrió en la aludida providencia, y por lo mismo, se tendrá como empleador del ejecutado el municipio de Sabanalarga.

De otro lado y teniendo en cuenta lo expuesto, se dispone por este Despacho remitir nuevamente el oficio de medidas a la parte demandante para su trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590c736f4808f66faa0ce775ebb83a42d16b501cee08e61be73dd6e0920a7e8f

Documento generado en 13/10/2021 03:35:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>